EJECUTIVO

RAD: 08001405300920170107 3

Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que el Dr. DANIEL EDUARDO DE CASTRO MARRIAGA actuó dentro del proceso como curador Ad Litem del cónyuge, o compañero permanente, de herederos, del albacea con tenencia de bienes, del curador de la herencia yacente de la demandada fallecida MARITZA MARIA GUTIERREZ SUAREZ. Sírvase proveer.

Barranquilla, 01 de marzo de 2024.

BENILDA CRIALES RINCON

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Uno (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el informe secretarial que antecede, se logró constatar que reposa contestación de la demanda aportada por el Dr. DANIEL EDUARDO DE CASTRO MARRIAGA, actuando en calidad de curador Ad Litem del cónyuge, o compañero permanente, de herederos, del albacea con tenencia de bienes, del curador de la herencia yacente de la demandada fallecida MARITZA MARIA GUTIERREZ SUAREZ, por lo que el despacho fijará gastos por valor de $400.000 M/CTE por concepto de gastos de curaduría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bdf506e7fdd101a903ada23aff739093ea2b7244bcb3ccad64a44f6cf145eb7**

Documento generado en 01/03/2024 05:30:34 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica